ESTUDIO PREVIO

Puerto Gaitán, 14 de noviembre de 2025.

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° expone cuales son los fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Atendiendo las directrices señaladas en la Cartilla Guía para la gestión pública Territorial expedida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP)1 y la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), con el apoyo de Presidencia de la República, que brinda elementos y orientaciones conceptuales, técnicas, metodológicas y normativas para contribuir al fortalecimiento de procesos democráticos de desarrollo integral y gestión de lo público, también a las recomendaciones descritas en la guía "10 claves para presentar el informe de los primeros 100 días de gobierno".

Que el Alcalde del Municipal, como primera autoridad del municipio, le asiste la responsabilidad de contribuir con el desarrollo territorial, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y por ello, se hace necesario garantizar espacios de participación ciudadana que permita socializar con la ciudadanía y comunidades los avances administrativos e identificar las falencias en la prestación de su servicio institucional y de ésta forma poder brindarle al ciudadano una Administración Diferente y Eficiente, por ende se presenta a la ciudadanía y a las autoridades competentes de la RENDICION DE CUENTAS de la vigencia 2024, Así mismo el Articulo 32 de la ley 498 de 1998, modificado por el artículo 78 de la ley 1474 de 2011<El nuevo texto es el siguiente> Democratización de la Administración Pública Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

a) Convocar a audiencias públicas;

b) Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana;

c) Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública;

d) Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos;

e) Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan.

f) Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.

En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010.

El artículo 50 de la Ley 1757 de 2015, establece la obligatoriedad de la rendición de cuentas a la ciudadanía, donde la administración territorial tiene la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos.

El artículo 52 de la Ley 1757 de 2015, determina que, las entidades de la Administración Publica territorial, deberá elaborar anualmente una estrategia de rendición de cuentas, cumpliendo con el manual Único de Rendición de cuentas.

En el artículo 53 de la Ley 1757 de 2015. (...) Espacios de diálogo para la Rendición de Cuentas. La autoridades de la Administración pública nacional y territorial, en la Estrategia de Rendición de Cuentas, se comprometerán a realizar y generar espacios y encuentro presenciales, y a complementarlos con espacios virtuales, o a través de mecanismos electrónicos, siempre y cuando existan condiciones para ello, para la participación ciudadana, tales como foros, mesas de trabajo, reuniones zonales, ferias de la gestión o audiencias públicas, para que los ciudadanos y las organizaciones sociales evalúen la gestión y sus resultados.Las entidades propenderán por generar espacios de difusión masiva, tales como espacios en emisoras locales o nacionales o espacios televisivos que garanticen u adecuado acceso a la información y a los informes de gestión de la ciudadanía en general.En el evento en que una entidad no adelante dichos espacios, estará en la obligación de realizar audiencias públicas participativas, mínimo dos veces al año, con los lineamientos que se establecen en los siguientes artículos de la presente ley. (...)
En el artículo 55 de la Ley 1757 de 2015 establece que: (...) "Audiencias Públicas Participativas. Las audiencias públicas participativas, son un mecanismo de rendición de cuentas, así mismo son un acto público convocado y organizado por las entidades de la administración para evaluar la gestión realizada y sus resultados con la intervención de ciudadanos y organizaciones sociales.
En dichas audiencias se dará a conocer el informe de rendición de cuentas. Esta obligación surge para todo aquel que se haya posesionado como director o gerente de una entidad del orden nacional, lo mismo que para Alcaldes y Gobernadores.
Los directores o gerentes y los Alcaldes o Gobernadores deberán establecer correctivos que optimicen la gestión y faciliten el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, asimismo fortalecerán los escenarios y mecanismos de información que permiten a la comunidad la participación y el control social permanente." (...)
Que la Ley 617 de 2000 en su articulo 79, menciona control social a la gestión pública territorial. El Departamento Nacional De Planeación publicará en medios de amplia circulación nacional con la periodicidad que señale el reglamento y por lo menos una vez al año, los resultados de la evaluación de gestión de todas las entidades territoriales, incluidos sus organismos de control, según la metodología que se establezca para tal efecto.

Que además de lo anterior, el Decreto 270 de 2017 en su Artículo 2.1.2.1.25. Promoción de la participación ciudadana, señala: ... Con el fin de que los ciudadanos y grupos de interés participen en la elaboración de los proyectos específicos de regulación de carácter general, la entidad que lidere la elaboración realizara, entre otras, las siguientes acciones:

Promoverá la participación ciudadana, para lo cual definía y adaptara los medios físicos y electrónicos a través de los cuales los ciudadanos y grupos de interés podrán hacer observaciones a los proyectos específicos de regulación. Las entidades informaran como mínimo, tanto a los inscritos para recibir información automática, como a la ciudadanía en general, por diferentes canales de comunicación, el objetico de la propuesta de regulación, e plazo máximo para presentar observaciones y los medios y mecanismos para recibirlas.

Por esta razón, se requiere realizar el informe de Rendición de cuentas, siendo este un mecanismo utilizado para que la administración publica se comunique con la ciudadanía, y entregue los resultados de la gestión, pero también que participe en la construcción de los proyectos que le representen es también un espacio de interlocución, y comunicación de servidores públicos y los ciudadanos que tiene como finalidad generar transparencia, condiciones de confianza entre el Alcalde y la comunidad garantizando con ello el ejercicio del control social a la administración, sirviendo además de insumo para proyectos y planes de acción para su realización.

En este sentido, la Administración Municipal "JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE 2024-2027", en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en coordinación con la Secretaria General Administrativa y de las Tecnologías, en cumplimiento a la normatividad previamente citada y en concordancia de lo presentado en los acápites mencionados requiere adelantar un proceso contratación con el fin de realizar en el mes de diciembre de la presente anualidad, realizar la audiencia pública de rendición de cuentas de manera presencial y virtual.

Así las cosas, el municipio de puerto Gaitán tiene la necesidad de efectuar la AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2025, con el objeto de informar públicamente a la ciudadanía en general los resultados y gestiones realizadas en la presente vigencia, por consiguiente se requiere la contratación de un proceso de servicio logístico mediante el cual logre llevar a cabo el informe de gestión del primer año de gobierno, así mismo se requiere la disponibilidad de un servicio logístico donde se cuente con servicio de sillettería, mesas banqueteras, alquiler de una pantalla visible para la presentación, realización y presentación de video clip, así como suministro de hidratación, refrigerio, estación de café. Incentivando la participación ciudadana se realizará la transmisión por los canales digitales oficiales de la alcaldía a través de los cuales la comunidad podrá informarte a través de ellos.

Con el fin de garantizar a la comunidad una inclusión social a personas con discapacidad auditiva se contará con el servicio de interpretación de lengua de señas colombiana – castellano para personas con discapacidad auditiva.

Para la mencionada actividad se tiene previsto realizar en el lugar definido por la supervisión, el cual contara con la participación del señor Alcalde y su gabinete, personería Municipal; así como el Concejo Municipal, fuerza pública y militar, además de los lideres, representantes, consejeros, veedores de los diferentes grupos sociales del municipio y comunidad en general, se dispondrá un lugar con capacidad para 300 personas, para dar inicio al evento se realizaran los respectivos actos protocolarios, así mismo se tiene que se contara la presentación de un video clip como preámbulo de la presentación de la audiencia a cargo del alcalde Municipal junto con sus secretarios y directores que hacen parte del gabinete del despacho.

Viabilidad N°.	**SCD.20250001779**
Plan de desarrollo	**JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE 2024-2027**
Línea estratégica	1. fortalecimiento institucional incluyente del sector gobierno territorial
Sector	Gobierno Territorial
Código BPIN	2024505680119
Rubro presupuestal	1-AC-4599 2024505680119-4599023

Fuente	1.2.1.0.00-I.C.D.L
Programa	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
Proyecto	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial del municipio de Puerto Gaitán, Meta.
Meta producto	Fortalecer la gestión institucional de las entidades públicas, en términos de calidad e integridad del servicio para generar valor público. (MIPG)
Indicador del producto	Sistema de Gestión Implementado
Actividad	Optimizar la operatividad de del sistema de gestión del modelo integrado de planeación y gestión (planificación, ejecución y evaluación de estrategias.
Productos del Objeto contractual	Servicio de Implementación sistemas de Gestión

El presente proceso cuenta con certificado de plan de compras No. 2025002278 expedido el día 11 de noviembre de 2025, por el almacén municipal con vigencia fiscal 2025, así mismo cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal, No DIS. 2025003253 expedido el día 11 de Noviembre de 2025, por la Secretaria de Hacienda, el cual tiene un valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS($ 169.999.496,69) M/CTE. bajo el rubro 1-AC-1-4599-1000-2024505680119 4599023 servicio de implementación sistemas de gestión. Bajo una imputación presupuestal donde sus objetos del gasto son 2.3.2.02.02.006 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, 2.3.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción y 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales Donde su productos CPC establecen 62451 Otro comercio al por menor de libros, periódicos, revistas y artículos de papelería no realizados en establecimientos, 63391 Servicios de catering para eventos, 64114 Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros, 83950 Servicios de traducción e interpretación, 83611 Servicios integrales de publicidad, 84290 Otros servicios de telecomunicaciones vía Internet, 84332 Servicios de transmisión de contenidos de video, 84420 Servicios de agencias de noticias para medios audiovisuales y 96123 Servicios de producciones originales de películas cinematográficas, videos, programas de televisión y radio.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Describa en detalle el objeto a contratar, mencione como mínimo los siguientes aspectos:

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2025 DEL GOBIERNO "JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE 2024-2027" DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META"

Se requiere la contratación de los siguientes ítems:

ÍTEM	CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	82151500	VIDEOS: producción de video, con la información de las obras, programas y actividades ejecutadas por la administración municipal vigencia 2025, en la zona rural y urbana del municipio de Puerto Gaitán - Meta, en el cual deberá recolectar la información de lo mencionado y tendrá una duración máxima de 2 minutos cada uno, siguiendo los parámetros establecidos por la oficina asesora de prensa y protocolo con su aprobación.	UNIDAD	14
2	90101700	ESTACIÓN DE CAFÉ: estación de bebidas puesta en el sitio de la reunión que suministrara agua, café, aromática, te, aromática ilimitadas durante el evento y snacks (1000 gramos cada uno de las siguientes referencias :nuez, maní salado, maní dulce, arándanos deshidratado y maíz tostado),con disponibilidad de una persona para brindar el servicio durante el día del evento.	UNIDAD	1
3	45111600 45111700 45111800	ALQUILER DE PANTALLAS: Suministrar 4 pantallas de 3mx2m, cables de poder y cables de señal. Video procesador con entradas SDI, HDMI Y RCA. Computador portátil. Puente metálico. Elevación máxima 5m. Sonido amplificado "Sonido: 4 cabinas de 1000 watt, con trípode, dos micrófonos inalámbricos y consola digital de amplificación, planta eléctrica de 3500 W, para la cobertura del evento. El contratista prestara el servicio de transporte, montaje y desmontaje. El servicio prestado será por el tiempo que dure el evento (1 día). Tres de estas pantallas deberán ser ubicadas en 3 puntos de la zona rural.	UNIDAD	4
4	78111800	GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, tipo camioneta pickup doble cabina 4X4 con conductor y suministro de combustible para realizar el desplazamiento en modalidad de ida y vuelta desde el casco urbano de Puerto Gaitán hacia la vereda San Miguel, Puerto triunfo y la Cristalina.	UNIDAD	3
5	82112000	SERVICIO DE INTERPRETACIÓN EN LSC: servicio de interpretación en lenguaje de señas brindado personas idóneas para realizar la interpretación de lenguaje de señas durante el desarrollo de la audiencia de rendición de cuenta vigencia 2025, en el municipio de Puerto Gaitán. (SERVICIO POR 4 HORAS)	UNIDAD	1
6	90101600	REFRIGERIOS: OPCIÓN 1: sándwich en pan blando con pollo desmechado(120 gr), queso, lechuga, salsa y bebida Gaseosa de 250 ml, OPCIÓN 2: tortilla de harina de trigo, rellena de carne desmechada(120 gr) con queso doble crema, salsa de la casa y lechuga con bebida de gaseosa de 250 ml.	UNIDAD	400
7	52121600	CENTROS DE MESA: Compuesto por flores exóticas en un florero típico de la región de 80 cm de largo x 35 de ancho, lleva oasis, follaje, 1 paquete de rusco, 12 anturios, 5 aves del paraíso, 6 garberas	UNIDAD	3
8	90131500	PRESENTADORES DEL EVENTO: suministrar el servicio de 4 presentadores de eventos durante 3 horas, que demuestre una experiencia de mínimo 3 eventos como presentador de eventos.	UNIDAD	1
9	81112100	SERVICIO DE INTERNET: Garantizar el servicio de internet mediante señal de antena Starlink con mínimo 10 megas de subida, que garantice	UNIDAD	3

		la trasmisión durante 3 horas en el centro poblado San Miguel, Puerto Triunfo y la Cristalina con personal operativo y transporte desde Puerto Gaitán al área rural.		
10	83112200	SERVICIO DE STREAMING: Realizar él servicio de transmisión de video por redes sociales institucionales con 5 cámaras de video fijas, dos de estas deberán estar ubicadas en el área urbana con cables de captura de audio y Switcher de video, y las otras 3 en la zona rural distribuidas así: 1 en el centro poblado san miguel, 1 en Puerto triunfo y 1 en la vereda cristalina, cada una de estas deberá contar con un operador de cámara durante 3 horas para garantizar una transmisión simultanea del informe de rendición de cuentas 2025.	UNIDAD	1
11	82101500	PENDON IMPRESO: Realizar el suministro de un pendón impreso en lona banner, tamaño: 150 x 200 cm a color con la línea grafica corporativa de la alcaldía de Puerto Gaitán de la audiencia pública de rendición de cuentas 2025 bajo los parámetros establecidos en el manual de imagen de la alcaldía y aprobados por la oficina asesora de prensa y protocolo.	UNIDAD	8
12	82111900	PRENSA: Realizar la difusión en vivo en medios de comunicación local (paginas digitales y emisoras) del informe de rendición de cuentas vigencia 2025, del municipio de Puerto Gaitán Meta durante 3 horas.	UNIDAD	11
13	82101600	PERIODICO INSITUCIONAL: Rendición de Cuentas; Diseño, Diagramación, Corrección y Redacción de Estilo, Incluye el tratamiento periodístico (textos suministrados por la Alcaldía) y el material gráfico (fotografías oficiales). El servicio comprende la diagramación completa del periódico, la corrección y edición de estilo de un comunicador social o periodista editorial, y el diseño de una infografía a doble página (páginas centrales), Especificaciones técnicas:, Formato final: Periódico tamaño europeo cerrado 28,5 x 43 cm. Caja gráfica: 25,5 x 40 cm Terminación: Plegado de máquina; Papel: Periódico extrablanco de 59 gr, con 8 paginas; Incluye además: distribución en el área urbana del municipio en diferentes puntos estratégicos y la zona rural según especificaciones técnicas de la entidad. El periódico debe seguir la línea grafica establecida en el manual de estilo de la entidad y deberá estar aprobado por la Oficina asesora de prensa y protocolo de la alcaldía de Puerto Gaitán.	UNIDAD	1000

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	VIDEOS: producción de video, con la información de las obras, programas y actividades ejecutadas por la administración municipal vigencia 2025, en la zona rural y urbana del municipio de Puerto Gaitán - Meta, en el cual deberá recolectar la información de lo mencionado y tendrá una duración máxima de 2 minutos cada uno, siguiendo los parámetros establecidos por la oficina asesora de prensa y protocolo con su aprobación.	14
2	ESTACIÓN DE CAFÉ: estación de bebidas puesta en el sitio de la reunión que suministrara agua, café, aromática, te, aromática ilimitadas durante el evento y snacks (1000 gramos cada uno de las siguientes referencias :nuez, maní salado, maní dulce, arándanos deshidratado y maíz tostado),con disponibilidad de una persona para brindar el servicio durante el día del evento.	1

3	ALQUILER DE PANTALLAS: Suministrar 4 pantallas de 3mx2m, cables de poder y cables de señal. Video procesador con entradas SDI, HDMI Y RCA. Computador portátil. Puente metálico. Elevación máxima 5m. Sonido amplificado "Sonido: 4 cabinas de 1000 watt, con trípode, dos micrófonos inalámbricos y consola digital de amplificación, planta eléctrica de 3500 W, para la cobertura del evento. El contratista prestara el servicio de transporte, montaje y desmontaje. El servicio prestado será por el tiempo que dure el evento (1 día). Tres de estas pantallas deberán ser ubicadas en 3 puntos de la zona rural.	4
4	GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, tipo camioneta pickup doble cabina 4X4 con conductor y suministro de combustible para realizar el desplazamiento en modalidad de ida y vuelta desde el casco urbano de Puerto Gaitán hacia la vereda San Miguel, Puerto triunfo y la Cristalina.	3
5	SERVICIO DE INTERPRETACIÓN EN LSC: servicio de interpretación en lenguaje de señas brindado personas idóneas para realizar la interpretación de lenguaje de señas durante el desarrollo de la audiencia de rendición de cuenta vigencia 2025, en el municipio de Puerto Gaitán. (SERVICIO POR 4 HORAS)	1
6	REFRIGERIOS: OPCIÓN 1: sándwich en pan blando con pollo desmechado(120 gr), queso, lechuga, salsa y bebida Gaseosa de 250 ml, OPCIÓN 2: tortilla de harina de trigo, rellena de carne desmechada(120 gr) con queso doble crema, salsa de la casa y lechuga con bebida de gaseosa de 250 ml.	400
7	CENTROS DE MESA: Compuesto por flores exóticas en un florero típico de la región de 80 cm de largo x 35 de ancho, lleva oasis, follaje, 1 paquete de rusco, 12 anturios, 5 aves del paraíso, 6 garberas	3
8	PRESENTADORES DEL EVENTO: suministrar el servicio de 4 presentadores de eventos durante 3 horas, que demuestre una experiencia de mínimo 3 eventos como presentador de eventos.	1
9	SERVICIO DE INTERNET: Garantizar el servicio de internet mediante señal de antena Starlink con mínimo 10 megas de subida, que garantice la trasmisión durante 3 horas en el centro poblado San Miguel, Puerto Triunfo y la Cristalina con personal operativo y transporte desde Puerto Gaitán al área rural.	3
10	SERVICIO DE STREAMING: Realizar él servicio de transmisión de video por redes sociales institucionales con 5 cámaras de video fijas, dos de estas deberán estar ubicadas en el área urbana con cables de captura de audio y Switcher de video, y las otras 3 en la zona rural distribuidas así: 1 en el centro poblado san miguel, 1 en Puerto triunfo y 1 en la vereda cristalina, cada una de estas deberá contar con un operador de cámara durante 3 horas para garantizar una transmisión simultanea del informe de rendición de cuentas 2025.	1
11	PENDON IMPRESO: Realizar el suministro de un pendón impreso en lona banner, tamaño: 150 x 200 cm a color con la línea grafica corporativa de la alcaldía de Puerto Gaitán de la audiencia pública de rendición de cuentas 2025 bajo los parámetros establecidos en el manual de imagen de la alcaldía y aprobados por la oficina asesora de prensa y protocolo.	8
12	PRENSA: Realizar la difusión en vivo en medios de comunicación local (paginas digitales y emisoras) del informe de rendición de cuentas vigencia 2025, del municipio de Puerto Gaitán Meta durante 3 horas.	11
13	PERIODICO INSITUCIONAL: Rendición de Cuentas; Diseño, Diagramación, Corrección y Redacción de Estilo, Incluye el tratamiento periodístico (textos suministrados por la Alcaldía) y el material gráfico (fotografías oficiales). El servicio comprende la diagramación completa del periódico, la corrección y edición de estilo de un comunicador social o periodista editorial, y el diseño de una infografía a doble página (páginas centrales), Especificaciones técnicas:, Formato final: Periódico tamaño europeo cerrado 28,5 x 43 cm. Caja gráfica: 25,5 x 40 cm Terminación: Plegado de máquina; Papel: Periódico extrablanco de 59 gr, con 8 paginas; Incluye además: distribución en el área urbana del municipio en diferentes puntos estratégicos y la zona rural según especificaciones técnicas de la entidad. El periódico debe seguir la línea grafica establecida en el manual de estilo de la entidad y deberá estar aprobado por la Oficina asesora de prensa y protocolo de la alcaldía de Puerto Gaitán.	1000

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato:

Específicas

1. Prestar los servicios conforme a las especificaciones técnicas ofertadas y atendiendo los requerimiento efectuados por la supervisión, en las cantidades en la que se indiquen y de conformidad a las características técnicas exigidas en la ficha técnica de los productos y servicios.
2. Contar con los elementos necesarios para prestar el servicio convenido.

3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
4. prestar el servicio con personal idóneo y capacitado para el objeto a desarrollar.
5. Constituir la garantía exigida en el contrato dentro del término no mayor a dos (2) días hábiles después de la aceptación de oferta.
6. Mantener vigentes las garantías por el plazo

Generales

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Contar con los elementos necesarios para prestar el servicio convenido.
3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
4. prestar el servicio con personal idóneo y capacitado para el objeto a desarrollar.
5. Constituir la garantía exigida en el contrato dentro del término no mayor a dos (2) días hábiles después de la aceptación de oferta.
6. Mantener vigentes las garantías por el plazo exigido.
7. Prestar el servicio conforme a las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas.
8. Cambiar de manera inmediata los alimentos que al momento de la entrega o durante la ejecución del contrato se hayan entregado de mala calidad.
9. Emplear alimentos en buen estado, conservando las normas de bioseguridad e inocuidad de los mismos.
10. Realizar la entrada a Almacén Municipal de los elementos entregados que así lo requieran.
11. Coordinar con el Supervisor del contrato los tamaños, colores y diseños impresos en la publicidad contratada.
12. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones que genere la suscripción del contrato.
13. Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario.
14. Acordar previamente con el supervisor del contrato sobre la fecha, hora y lugar del servicio.
15. Presentar informe final con soporte fotográfico donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la realización de los servicios logísticos y la entrega de elementos contratados.
16. El contratista deberá asumir el valor de todos los gastos en que deba incurrir para cumplir el objeto contratado, tales como transporte, seguros, personal, y otros, los cuales corren por su cuenta y riesgo.
17. Realizar los aportes a que se refiere el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión, aportes a las Cajas de Compensación, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello y conforme con la ley vigente.
18. Dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
19. Garantizar la ejecución del contrato en el tiempo establecido por Las Partes, con disponibilidad 24 horas en caso de ser requerido.
20. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
21. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
22. Suscribir oportunamente las actas de inicio, ejecución parcial y liquidación, conjuntamente con el supervisor del contrato del Municipio.
23. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
24. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el contratante.

25. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.
26. Dejar en condiciones de limpieza e higiene el lugar designado por la supervisión, posterior al evento.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
4. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
6. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
7. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA.
8. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
9. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
10. Rechazar los bienes y/o elementos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
11. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
12. Realizar los pagos en los términos convenidos.
13. Verificar que los elementos se entreguen en lugar y plazo estipulado.
14. Verificar que los alimentos cumplan con las especificaciones según estudio.
15. Verificar que los alimentos se entreguen en lugar y plazo estipulado.

PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de cinco (5) DÍAS CALENDARIO, sin exceder el 30 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se suscribirá cuando se haya expedido el registro presupuestal y se hayan aprobado las garantías.

3- MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURIDICOS

El presente proceso se realiza bajo la modalidad de selección: selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

el marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: La Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 2 2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, decreto 1860 el 2022 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; Así como las normas comerciales y civiles pertinentes.
Conforme al artículo segundo de la ley 1150 del 2007, señala que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base a las siguientes reglas:

La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Atendiendo los criterios para definir la modalidad a aplicar para el presente contrato, es decir su naturaleza y cuantía, es pertinente advertir que se trata de una selección abreviada de menor cuantía.

En caso de contradicciones entre pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, esto se suplirán con el estatuto general de contratación y el decreto reglamentario, y si los vacíos continúan, esto se suplirán con las normas del código civil y el código de comercio.

Con el fin de validar y verificar si el bien o servicio que requiere para satisfacer su necesidad se encuentra incluido entre las especificaciones del acuerdo marco de precios correspondiente, la secretaría de planeación verificó que no se encuentra vigente un acuerdo marco de precios que incluye el bien requerido.
En este sentido, en aras de dar cumplimiento a la circular No. 004 del 21 de septiembre de 2021 emitida por Colombia compra eficiente donde exhorta a la obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública - Colombia compra eficiente en aplicación del decreto 310 del 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del decreto 1082 del 2015, se procedió a verificar a través del siguiente link www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual, quiero necesidad satisfacer no se encuentra incluida dentro del acuerdo marco de precios coma donde se evidenció que el **no existencia de un acuerdo marco de precios**

4- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

Con el propósito asegurar el uso eficiente de los recursos y en procura del logro de los objetivos de la contratación pública y el desempeño adecuado de las funciones asignadas por la Constitución y la ley a las entidades territoriales, la Administración Municipal "JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE 2024-2027" realiza el proceso de planeación, dentro de su gestión pública. Para determinar el costo de los servicios logísticos, el Municipio determino el presupuesto oficial del presente proceso mediante cotizaciones. Conforme al estudio de mercado realizado por la entidad el cual hace parte integral del presente proceso (Anexo), donde se obtuvo el valor estimado del presupuesto oficial el cual se discrimina así:

El valor del presente proceso asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS($ 169.999.496,69) M/CTE.**

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V/R UNIT	V/R PARCIAL
1	VIDEOS: producción de video, con la información de las obras, programas y actividades ejecutadas por la administración municipal vigencia 2025, en la zona rural y urbana del municipio de Puerto Gaitán - Meta, en el cual deberá recolectar la información de lo mencionado y tendrá una duración máxima de 2 minutos cada uno, siguiendo los parámetros establecidos por la oficina asesora de prensa y protocolo con su aprobación.	14	$1.664.666,67	$23.305.333,38
2	ESTACIÓN DE CAFÉ: estación de bebidas puesta en el sitio de la reunión que suministrara agua, café, aromática, te, aromática ilimitadas durante el evento y snacks (1000 gramos cada uno de las siguientes referencias :nuez, maní salado, maní dulce, arándanos deshidratado y maíz tostado),con disponibilidad de una persona para brindar el servicio durante el día del evento.	1	$1.190.000,00	$1.190.000,00

3	ALQUILER DE PANTALLAS: Suministrar 4 pantallas de 3mx2m, cables de poder y cables de señal. Video procesador con entradas SDI, HDMI Y RCA. Computador portátil. Puente metálico. Elevación máxima 5m. Sonido amplificado "Sonido: 4 cabinas de 1000 watt, con trípode, dos micrófonos inalámbricos y consola digital de amplificación, planta eléctrica de 3500 W, para la cobertura del evento. El contratista prestara el servicio de transporte, montaje y desmontaje. El servicio prestado será por el tiempo que dure el evento (1 día). Tres de estas pantallas deberán ser ubicadas en 3 puntos de la zona rural.	4	$10.710.000,00	$42.840.000,00
4	GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, tipo camioneta pickup doble cabina 4X4 con conductor y suministro de combustible para realizar el desplazamiento en modalidad de ida y vuelta desde el casco urbano de Puerto Gaitán hacia la vereda San Miguel, Puerto triunfo y la Cristalina.	3	$2.313.833,33	$6.941.499,99
5	SERVICIO DE INTERPRETACIÓN EN LSC: servicio de interpretación en lenguaje de señas brindado personas idóneas para realizar la interpretación de lenguaje de señas durante el desarrollo de la audiencia de rendición de cuenta vigencia 2025, en el municipio de Puerto Gaitán. (SERVICIO POR 4 HORAS)	1	$3.568.333,33	$3.568.333,33
6	REFRIGERIOS: OPCIÓN 1: sándwich en pan blando con pollo desmechado(120 gr), queso, lechuga, salsa y bebida Gaseosa de 250 ml, OPCIÓN 2: tortilla de harina de trigo, rellena de carne desmechada(120 gr) con queso doble crema, salsa de la casa y lechuga con bebida de gaseosa de 250 ml.	400	$20.775,00	$8.310.000,00
7	CENTROS DE MESA: Compuesto por flores exóticas en un florero típico de la región de 80 cm de largo x 35 de ancho, lleva oasis, follaje, 1 paquete de rusco, 12 anturios, 5 aves del paraíso, 6 garberas	3	$239.333,33	$717.999,99
8	PRESENTADORES DEL EVENTO: suministrar el servicio de 4 presentadores de eventos durante 3 horas, que demuestre una experiencia de mínimo 3 eventos como presentador de eventos.	1	$9.284.000,00	$9.284.000,00
9	SERVICIO DE INTERNET: Garantizar el servicio de internet mediante señal de antena Starlink con mínimo 10 megas de subida, que garantice la trasmisión durante 3 horas en el centro poblado San Miguel, Puerto Triunfo y la Cristalina con personal operativo y transporte desde Puerto Gaitán al área rural.	3	$511.233,33	$1.533.699,99
10	SERVICIO DE STREAMING: Realizar él servicio de transmisión de video por redes sociales institucionales con 5 cámaras de video fijas, dos de estas deberán estar ubicadas en el área urbana con cables de captura de audio y Switcher de video, y las otras 3 en la zona rural distribuidas así: 1 en el centro poblado san miguel, 1 en Puerto triunfo y 1 en la vereda cristalina, cada una de estas deberá contar con un operador de cámara durante 3 horas para garantizar una transmisión simultanea del informe de rendición de cuentas 2025.	1	$32.210.000,00	$32.210.000,00
11	PENDON IMPRESO: Realizar el suministro de un pendón impreso en lona banner, tamaño: 150 x 200 cm a color con la línea grafica corporativa de la alcaldía de Puerto Gaitán de la audiencia pública de rendición de cuentas 2025 bajo los parámetros establecidos en el manual de imagen de la alcaldía y aprobados por la oficina asesora de prensa y protocolo.	8	$261.433,33	$2.091.466,64

12	PRENSA: Realizar la difusión en vivo en medios de comunicación local (paginas digitales y emisoras) del informe de rendición de cuentas vigencia 2025, del municipio de Puerto Gaitán Meta durante 3 horas.	11	$2.434.166,67	$26.775.833,37
13	PERIODICO INSITUCIONAL: Rendición de Cuentas; Diseño, Diagramación, Corrección y Redacción de Estilo, Incluye el tratamiento periodístico (textos suministrados por la Alcaldía) y el material gráfico (fotografías oficiales). El servicio comprende la diagramación completa del periódico, la corrección y edición de estilo de un comunicador social o periodista editorial, y el diseño de una infografía a doble página (páginas centrales), Especificaciones técnicas:, Formato final: Periódico tamaño europeo cerrado 28,5 x 43 cm. Caja gráfica: 25,5 x 40 cm Terminación: Plegado de máquina; Papel: Periódico extrablanco de 59 gr, con 8 paginas; Incluye además: distribución en el área urbana del municipio en diferentes puntos estratégicos y la zona rural según especificaciones técnicas de la entidad. El periódico debe seguir la línea grafica establecida en el manual de estilo de la entidad y deberá estar aprobado por la Oficina asesora de prensa y protocolo de la alcaldía de Puerto Gaitán.	1000	$11.231,33	$11.231.330,00
	TOTAL			$169.999.496,69

FORMA DE PAGO: El municipio se comprometerá a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un Pago Anticipado del treinta 30% del valor del contrato previa presentación de los documentos por parte del contratista, factura en la que se indique en forma clara la cantidad y valor unitario y total suministrado al Municipio, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, comprobante de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si hay lugar a ello, tratándose de persona natural y/o jurídica, debe adjuntar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que así los declare, aportando copia de las planillas de pago que acrediten su cumplimiento, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, previa presentación de la factura de venta o cuenta de cobro si le aplica, informe del contratista, informe del supervisor y soporte de pago de obligaciones de salud y parafiscales cuando corresponda.

Un pago final del setenta (70%) previa presentación del acta de liquidación suscrita por las partes, factura en la que se indique en forma clara la cantidad y valor unitario y total suministrado al Municipio, informe de actividades de los productos contratados y derivados de la consultoría y aprobados por parte del supervisor, informe del supervisor, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, comprobante de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si hay lugar a ello, tratándose de persona natural y/o jurídica, debe adjuntar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que así los declare, aportando copia de las planillas de pago que acrediten su cumplimiento, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, previa presentación de la factura de venta o cuenta de cobro si le aplica, informe del contratista, informe del supervisor y soporte de pago de obligaciones de salud y parafiscales cuando corresponda.

Los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, teniendo en cuenta el régimen tributario y legal que le aplique al contratista, con relación a estos sistemas.

5- INDICAR SI APLICA O NO LA CONVOCATORIA PARA LIMITACIÒN A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es **INFERIOR** a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo) (V/r umbral Mipyme en COP ($533.287.768) para el año 2025), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determino el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria **SI** es susceptible de limitarse a la participación de Mipymes.

6- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Son requisitos habilitantes para participar y verificar la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional , capacidad técnica (formación y experiencia mínima del personal) y las condiciones mínimas de experiencia del proponente. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificara como CUMPLE/NO CUMPLE.

El municipio se reserva el derecho a de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera; en la oferta no podrán señalares condiciones diferentes a las establecida en estos estudios previos. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en el.

Por lo anterior son factores de verificación que debe cumplir la propuesta los siguientes:

FACTORES	VERIFICACION
Capacidad jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad organizacional	Cumple / No Cumple
Experiencia mínima del proponente	Cumple / No Cumple
Capacidad técnica (formación y experiencia mínima del personal)	Cumple / No Cumple

El procedimiento de selección del contratista se ha sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Conforme a lo anterior expuesto se tiene que serán requisitos habilitantes antes los siguientes:

6.1- CAPACIDAD JURIDICA

La presente capacidad es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesario para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo y pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Puerto Gaitán también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (01) mes desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Las personas jurídicas interesadas en presentar propuestas deberán anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de antes al cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo y en cuyo objeto social, debe hallarse comprendida la actividad relacionada con el objeto a contratar.

Deberá constar que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Término que se contará a partir de la fecha programada en el cronograma para suscribir el contrato. En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la propuesta y/o comprometer la sociedad, se deberá igualmente adjuntar la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta convocatoria y suscribir el respectivo contrato con la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN - META. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la propuesta se presentare a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por el MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, El MUNICIPIO solicitará se subsane dicha situación.

A. Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo N° 1)

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo No 1. suministrado por el Municipio de Puerto Gaitán y que se consigna en el presente documento, debidamente firmada en original, por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial

competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrasen incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 de demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos los pliegos de condiciones, a la vez que se declara hábil para contratar con MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

B. Compromiso Anticorrupción (Anexo N° 2)

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

C. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes, para lo cual deberá presentar el documento de constitución del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto, firmada en original), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y Extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante
- La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. En caso de unión temporal, se indicará al MUNICIPIO la participación que tendrá cada uno de sus integrantes. Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del contrato y un año más, y a inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT), una vez resulten ser adjudicatarios; por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto

ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

- Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.
- Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.
- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón Social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2620 de 2014.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Los consorcios o uniones temporales constituidos para la presente convocatoria se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer consorciados o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (01) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto, ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal. Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada

D. Copia de la cédula de ciudadanía

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

E. Libreta Militar

El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de varones menores de 50 años, deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, El Municipio de Puerto Gaitán, se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

F. Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo y/o matrícula mercantil en caso de tratarse de persona natural.

El proponente deberá anexar el Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro actualizado ante la Cámara de Comercio correspondiente para la vigencia 2025. Sin embargo, si el registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro; es posterior a la fecha y se encuentra actualizado ante la Cámara de Comercio correspondiente, se tendrá en cuenta la información), dicho certificado deberá ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, el cual se aportará en original, y deberá contener en su objeto social las actividades afines al presente proceso de contratación.

Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta la certificación de la Secretaría de Participación Social del Departamento que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo en una ESAL.

En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art. 6o).

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, en caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados originales tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado original en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (01) mes desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El proponente que se dedique a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales no debe ser considerado comerciante, en ese sentido, el proponente no está obligado en dar cumplimiento a los preceptuado en el numeral 1) del artículo 19 del código de comercio, "(...) Matricularse en el registro mercantil (...)". Lo anterior de acuerdo a lo plasmado en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, no se considera acto mercantil "la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales." Así las cosas, deberá acreditar tal condición aportando copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del documento de identidad y copia del registro único tributario.

Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.

Los certificados aportados con la propuesta, por ser remitidos en medio digital, deberán ser verificados por el Municipio, con la Cámara de Comercio, con el fin de evitar adulteraciones o modificaciones a la información contenida.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este acápite se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de las personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Para efectos de la Existencia y representación legal a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

- La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.

- Cuando el Representante legal tenga limitaciones estatutarias se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicado.

- Que su objeto social e encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- En todos los casos debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 251 del Código General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio; y demás normas vigentes.

G. Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, los proponentes deberán allegar al momento del cierre del proceso el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá estar vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Se procede a recordar los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, respecto de la firmeza del acto de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP y efectos frente a la inscripción, renovación y actualización del registro, en el concepto C-735 de 2022:

> *"(…) La firmeza del acto de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP. Efectos frente a la inscripción, renovación y actualización del registro*
>
> *De otro lado, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.*
>
> *Conforme con lo anterior, en armonía con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesan los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo. Por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.*
>
> *Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que estaba en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado por encontrarse vigente (…)".*

NOTA 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. *Concepto C – 735 de 2022 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.*

En relación con la acreditación de la presentación en tiempo de la información para la renovación, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señaló en el citado concepto "…para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no haber tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del mismo."

NOTA 2: Si se presenta una Actualización, la misma deberá estar en firme al momento del cierre del presente proceso de selección, de lo contrario, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho

momento, siempre y cuando el registro se encuentre vigente. *Concepto C – 437 de 2022 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.*

NOTA 3: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

H. Certificación Expedida sobre Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente individual y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualesquier otro tipo de asociación, deberá acreditar que se encuentra dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatoria; para lo cual deberá debe adjuntar certificación suscrita, en original, por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar este documento.

Para tal efecto se deberá diligenciar el anexo No.5, el cual debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. En caso de ser firmado por el Revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta de central de contadores.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar certificación del pago de los aportes de sus empleados (cuando a ello hubiere lugar), a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, el cual no será inferior a seis (06) meses anteriores al cierre de la selección.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario N° 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así en su propuesta, caso en el cual corresponda.

I. Verificación Responsables Fiscales y Antecedentes Disciplinarios

El Municipio verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, No estén inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610 de 2000); para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la convocatoria.

Así mismo que no se encuentres inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual debe encontrarse vigente, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la convocatoria.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Certificado de la Contraloría o Procuraduría, o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo

la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

J. Verificación del Certificado Judicial de la Policía Judicial

El Municipio realizará la verificación de antecedentes judiciales de las personas naturales y representantes legales de personas jurídicas y figuras asociativas, en la página oficial de la Policía Nacional, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

En proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Policía Nacional, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la convocatoria.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

K. Verificación de Medidas Correctivas

Para la proponente persona natural o los integrantes personas naturales de proponentes plurales, el representante legal de personas jurídicas y el representante de proponentes plurales, se deberá adjuntar copia del certificado de paz y salvo de imposición de multas, emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), administrado por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el artículo 183 de la ley 1801 de 2016. La impresión de esta verificación se insertará en el expediente del proceso.

L. Verificación del Registro Único Empresarial

El municipio verificará que el proponente no se encuentra reportado con sanciones en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento retirado" de la Ley 1474 del año 2011.

M. No encontrarse Bajo las Causales de Inhabilidad o Incompatibilidad

Mediante escrito el proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

NOTA 1: La fecha de su expedición puede ser anterior o posterior al cierre del plazo para la presentación de ofertas, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la oferta.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

NOTA 2: el Municipio de Puerto Gaitán Meta a través del comité de verificación y evaluación, verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. La impresión de esta verificación se insertará en el expediente del proceso.

N. Autorización para consulta de inhabilidades por delitos sexuales.

El oferente debe allegar un escrito donde manifieste la autorización expresa al municipio de Puerto Gaitán para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la ley 1918 de 2018.

O. Certificado de deudores alimentarios morosos – REDAM – Ley 2097 de 2021

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. La proponente persona natural, el representante legal de personas jurídicas y en el caso de consorcios y uniones temporales cada miembro de la persona plural deberá adjuntar el certificado de no encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM, so pena de quedar inhabilitado para contratar.

P. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto Gaitán identificado con NIT 800.079.035-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su

Característica	Condición
	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De otra parte, se deberá anexar recibo de pago expedido por la aseguradora.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de RECHAZO en el marco de la Ley 1882 de 2018:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: (...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por el Municipio es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con el Concepto C – 028 de 2024 expedido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se cita:

> ***Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación.*** *Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia.* ***En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.***

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre de 2023. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Para este fin, el Municipio de evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional ***con la información contable del año que se encuentre vigente y en firme de conformidad con lo dispuesto artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el concepto C-735-2022 de CCE.***

En este sentido, se procede a recordar los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, respecto de la firmeza del acto de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP y efectos frente a la inscripción, renovación y actualización del registro, en el concepto C-735 de 2022:

> ***"(...) La firmeza del acto de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP. Efectos frente a la inscripción, renovación y actualización del registro***
>
> *De otro lado, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.*
>
> *Conforme con lo anterior, en armonía con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesan los efectos del RUP.* ***Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo.*** *Por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.*
>
> ***Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua».*** *De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que estaba en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado por encontrarse vigente (...)".*

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: *"Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos"*, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

El objeto de la verificación de indicadores financieros es validar si los proponentes que presenten oferta en el marco de un proceso de selección cuentan con la capacidad financiera y organizacional mínima para cumplir con el objeto de la contratación.

De acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para elaborar estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, los siguientes indicadores fueron establecidos con base en el análisis de los indicadores financieros de la muestra de empresas del sector detallado en el estudio de sector y/o costos.

Para la habilitación financiera y organizacional se requiere que el interesado presente el Certificado del **RUP RENOVADO Y EN FIRME**, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015.

6.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses con corte 31 de Diciembre del 2024.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Financiera se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero". Cada indicador financiero muestra la fórmula establecida para proponente plural. Esta metodología es aplicable solo para los indicadores: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	**MAYOR O IGUAL A 2,43**
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	**MENOR O IGUAL A 0,45**
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	**MAYOR O IGUAL A 3,55**

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} \quad \frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 1 del indicador}_i \times \%\ \text{de participación}_i)}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 2 del indicador}_i \times \%\ \text{de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural.

Si al efectuar el cálculo de un indicador, el denominador de un proponente individual o de todos los integrantes del proponente plural es cero, se entenderá cumplido el indicador.

Cuando a la entidad le corresponda verificar la situación financiera del proponente con base en la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes RUP, para el cálculo de los indicadores financieros se trabajará con un máximo de dos (2) cifras decimales, para lo cual, deberán ajustarse el indicador bien sea por exceso o por defecto, aproximándose al número entero siguiente, si la milésima es superior a cinco, y cuando la milésima sea inferior a cinco se aproximará por defecto al

número entero anterior.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

6.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinará la información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos con corte 31 de Diciembre del 2024.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Organizacional se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero". Cada indicador organizacional muestra la fórmula establecida para proponente plural. Esta metodología es aplicable solo para los indicadores de Rentabilidad del activo y Rentabilidad del Patrimonio.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad organizacional de los proponentes, así:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL INDICADOR		
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	**MAYOR O IGUAL A 0,17**
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	**MAYOR O IGUAL A 0,08**

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 1 del indicador}_i \times \% \text{ de participación}_i)}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 2 del indicador}_i \times \% \text{ de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural.

Si al efectuar el cálculo de un indicador, el denominador de un proponente individual o de todos los integrantes del proponente plural es cero, se entenderá cumplido el indicador.

Cuando a la entidad le corresponda verificar la situación financiera del proponente con base en la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes RUP, para el cálculo de los indicadores financieros se trabajará con un máximo de dos (2) cifras decimales, para lo cual, deberán ajustarse el indicador bien sea por exceso o por defecto, aproximándose al número entero siguiente, si la milésima es superior a cinco, y cuando la milésima sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

6.2.3 CRIITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, el Municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad organizacional, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, indicadores organizacionales menos exigentes, que corresponderán al **90%** de los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, los emprendimientos y empresas de mujeres, que cumplan y acrediten debidamente, alguna de las condiciones definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, deberán cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	REQUISITO
Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio.	>= 0,15
Rentabilidad sobre activos= Utilidad operacional / Activo total.	>= 0,07

TABLA No. 3: Indicadores de Capacidad Organizacional para emprendimientos y empresas de mujeres

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.5.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.2.4 CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, el Municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad organizacional, con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección, indicadores organizacionales menos exigentes, que corresponderán al **90%** de los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, las Mipymes, deben cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	REQUISITO
Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio.	>= 0,15
Rentabilidad sobre activos= Utilidad operacional / Activo total.	>= 0,07

TABLA No. 4: Indicadores de Capacidad Organizacional para Mipymes

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.5.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

6.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Proponente debe acreditar experiencia en **UN (01) contrato** debidamente terminado y liquidado, *el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes, cuyo objeto y/o alcance corresponda a la* ***"Prestación de servicios"***, cuyo valor ejecutado expresado en SMMLV, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, es decir **(119,42 SMMLV)**, que se encuentre codificado en la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC, que se relacionan a continuación:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	82151500	SERVICIOS DE ARTES VISUALES
2	90101700	SERVICIOS DE CAFETERIA
3	45111600	PROYECTORES Y SUMINISTROS
4	45111700	EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
5	45111800	EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VÍDEO Y DE MEZCLA DE VIDEO Y SONIDO, HARDWARE
6	78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
7	82112000	SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN DE IDIOMAS DE FORMA PRESENCIAL
8	90101600	SERVICIO DE BANQUETES Y CATERING
9	52121600	MANTELERÍAS DE COCINA Y MESA Y ACCESORIOS
10	90131500	ACTUACIONES EN VIVO

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
11	81112100	SERVICIOS DE INTERNET
12	83112200	SERVICIOS MEJORADOS DE TELECOMUNICACIONES
13	82101500	PUBLICIDAD IMPRESA
14	82111900	SERVICIOS DE NOTICIAS Y PUBLICIDAD
15	82101600	PUBLICIDAD DIFUNDIDA

El proponente deberá acreditar en el contrato aportado como experiencia, como mínimo la realización de los siguientes ítems:

- Producción de video o Generación de contenido
- Estación o Stand de Café
- Servicio de transporte terrestre con camioneta 4x4
- Refrigerios
- Suministro de pendón

Los cuales se verificaran con la copia del contrato y/o documento que contenga las especificaciones técnicas contratadas, lo anterior con el fin de garantizar la idoneidad y capacidad del proponente de ejecutar las labores respecto de las cantidades dentro del plazo establecido.

Solamente será objeto de verificación Un (01) contrato aportado por el proponente; en el caso; de anexar más, para acreditar esta experiencia NO serán tenidos en cuenta por el presente comité evaluador de carácter técnico.

6.3.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada.

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el **anexo** adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

En este formato se deberá incluir la siguiente información del contrato, que considere el proponente de conformidad con los requisitos establecidos en el criterio de evaluación de Experiencia, de los cuales deberá señalar:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.
- El valor facturado (básico, ajustes si se pactó un monto y el valor del IVA), acreditarlo con copia del contrato y la copia del acta de liquidación o con la certificación correspondiente de la entidad estatal contratante.
- Si la experiencia es demostrada por medio de una certificación, deberá contener lo siguiente:
- Nombre de la entidad Contratante.
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos

- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

Las copias de las certificaciones, actas y demás documentos para acreditación de la experiencia, deberán ser completamente legibles y deberán subrayarse, señalarse o indicarse en estos, los requisitos solicitados para el presente proceso.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

Experiencia entre particulares: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de contrato y las facturas realizadas, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- Factura(s) electrónica(s) expedida(s) con cargo al contrato que acredita la experiencia.

6.4. CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES

6.4.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El Municipio de Puerto Gaitán, para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección, ha establecido un equipo humano mínimo requerido, con la formación académica, experiencia específica requerida y las actividades y responsabilidades respectivas, para dar cumplimento tanto en plazo como en calidad el objeto contratado

No.	CARGO
1	UN (01) COORDINADOR GENERAL
2	TRES (03) PRESENTADORES

No.	CARGO	CAN.	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN
1	COORDINADOR GENERAL	1	Profesional en Comunicación Social con especialización en Gerencia, Formulación, Estructuración, Coordinación de Proyectos.	Deberá demostrar experiencia general de mínimo 1 año en temas relacionados con actividades de comunicación social.	N/A	100%

2	**PRESENTADORES**	4	Bachilleres Académicos	N/A	Deberá demostrar experiencia especifica en presentación de eventos al público, adjuntando la hoja de vida donde certifique su participación en mínimo 3 eventos.	100%

Todo el personal relacionado en el presente estudio deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la valoración y presentación de su propuesta económica.

Documentos a anexar para cada cargo ofertado:

- ✓ Fotocopia del documento de identidad.
- ✓ Certificaciones de experiencia laboral.
- ✓ Certificaciones laborales en las que conste dicha experiencia y el periodo dentro del cual se desempeñó, objeto del contrato, y cargo desempeñado. Las certificaciones laborales y/o de los contratos aportados para acreditar la Experiencia de equipo de trabajo, deben contener la siguiente información:
 - Objeto o cargo.
 - Funciones u obligaciones. (En caso de que el objeto contractual o cargo no contenga específicamente la actividad de la experiencia específica solicitada, o permita concluirla)
 - Número del Contrato (en caso de que exista).
 - Entidad contratante, teléfono y dirección.
 - Nombre del contratista.
 - Fecha de iniciación
 - Fecha de terminación
 - Valor final del contrato (no es requisito indispensable).
 - Firma de la persona autorizada para suscribir la certificación.
- ✓ Certificación de estudios (Diploma de Grado)
- ✓ Tarjeta Profesional, cuando aplique.
- ✓ Fotocopia libreta militar (hombres menores de 50 años)
- ✓ Certificados antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, Medidas Correctivas RNMC y REDAM, no mayor a 30 días de la presentación de la oferta.
- ✓ Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales Contra Menores de 18 años. (según Ley 1918 de 2018).
- ✓ Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la entidad que lleva el registro de la respectiva profesión (si es el caso).
- ✓ Carta de intención firmada en original en la cual manifieste de manera clara e inequívoca de participar en la ejecución del futuro contrato y manifieste su dedicación exclusiva al futuro contrato con dicho oferente si llegare a resultar adjudicatario en el proceso.
- ✓ Para acreditar experiencia se debe allegar copia del contrato y acta de liquidación o copia de certificaciones laborales o contractuales suscritas por el Representante Legal o por la persona autorizada debidamente identificada con su cargo; con plena identificación además de la empresa o persona que la emite indicando dirección, teléfono de contacto y/o correo electrónico para efectos de verificar la información. Los documentos aportados deben contener como mínimo objeto y/o actividades realizadas, fecha de inicio y terminación, tipo de vinculación, fecha de inicio, de finalización, dirección y teléfono de contacto de la empresa.

No se tendrá en cuenta documentos adicionales presentados para evaluar la experiencia del equipo de trabajo diferente al solicitado, de igual forma la Alcaldía de Puerto Gaitán solo evaluará por razones de economía procesal y celeridad de acuerdo al orden presentado hasta cumplir con la cantidad establecida.

En la experiencia general o específica la entidad solo considera un solo tiempo, no son válidos los tiempos traslapados.

6.4.2. CONVENIO COMERCIAL

Con el fin de garantizar el adecuado procesos de planeación y prestación del servicio de transporte el proponente deberá presentar junto con su propuesta un convenio o acuerdo comercial con una empresa de transporte de pasajeros, para lo cual deberá adjuntar 1) Copia del certificado de existencia y representación legal de la empresa de la emisora, 2) copia de la Cedula de ciudadanía de su Representante Legal.

6.4.3. FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO.

El Municipio debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado todos los requisitos habilitantes. La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. Esta ponderación esta soportada en los siguientes criterios.

CRITERIO	PUNTAJE
Calificación Económica	30
Factor de Calidad (Calificación técnica)	59,5
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme domiciliada en Colombia	0,25
TOTAL	100

CALIFICACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO (30/100).

Luego de realizar la revisión aritmética a las propuestas presentadas y corregirlas si fuere el caso, se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con el valor corregido de las mismas, aproximado al peso.

A partir del valor corregido de las ofertas, se asignará un puntaje máximo 30 PUNTOS (treinta puntos), de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Número	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial

4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha EFECTIVA del cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

a) MEDIA ARITMETICA: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,

X = Media aritmética.
vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta: Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA = *Media aritmética alta*
*V*max = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
X= *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
*X*A = *Media aritmética alta*
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial: Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye en el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
GPO = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
Pi= *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
GPO= *Media geométrica con presupuesto oficial.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor: Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,
VMIN=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Si al aplicar cualquiera de las fórmulas antes descritas se obtiene como resultado un número negativo, la Entidad Estatal asumirá que el resultado es cero (0).

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Municipio, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

FACTORES DE CALIDAD (59,5/100)

PERSONAL ADICIONAL (10/59,5) PUNTOS

El proponente que otorgue a la Entidad un personal adicional sin costo, podrá otorgar al oferente un puntaje de 25 puntos según el siguiente perfil:

ítem	Cargo	Formación Académica y experiencia	Puntaje Total
1	COORDINADOR	Profesional en Comunicación Social con experiencia general de mínimo 2 año en temas relacionados con actividades de comunicación social.	10 Puntos

Nota 1. Para obtener el puntaje anterior se acreditará con la presentación de copia de (contratos y actas de terminación y/o finalización y/o liquidación), o certificaciones de la entidad contratante que acredité la experiencia exigida la cual deberá indicarse como mínimo: nombre del profesional, cargo desempeñado u objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación. Así mismo, en caso de que la experiencia solicitada al respectivo profesional sea objeto de subsanación, se aceptara para acreditar el requisito habilitante, pero no se otorgara puntaje por este criterio.

PROMOCION DEL EMPLEO LOCAL (30/59,5)

Al proponente que aporte lo que a continuación se describe, se le otorgara el siguiente puntaje:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El oferente que presente junto con las hojas de vida del total del personal requerido de los presentadores, esto es de las **(3)** hojas de vida, certificado de residencia en el municipio Puerto Gaitán, expedido por la Alcaldía de Puerto Gaitán.	30 puntos
El oferente que presente mínimo una hoja de vida de los presentadores, junto con el certificado de residencia en el municipio Puerto Gaitán, expedido por la Alcaldía de Puerto Gaitán.	10 puntos

Acorde con el concepto de Colombia Compra Eficiente No. 4201814000008817, en el cual se manifiesta que *"(...) las Entidades Estatales podrán incorporar como criterios puntuables, condiciones que busquen promover la mano de obra y empleo local, con el fin de cumplir con los objetivos de sostenibilidad social, siempre que cumplan los siguientes requisitos: (i) estén vinculadas al objeto del contrato; (ii) sean específicas y objetivamente cuantificables; (iii) tengan*

difusión y publicidad amplia y se mencionen expresamente en el aviso de convocatoria y en los pliegos de condiciones; y (iv) cumplan con los principios y normativa del sistema de compra pública.

(...)
Los requisitos puntuables dirigidos a fomentar la mano de obra local deben estar debidamente justificados, y en todo caso aquellos que no cumplan con este requisito no serán rechazados ni inhabilitados, sólo no accederán al puntaje respectivo. El cumplimiento dependerá de acreditar el requisito conforme lo señale la Entidad Estatal en el pliego de condiciones, ya que podrá indicar la ubicación geográfica en la cual el personal presentado puede considerarse como "mano de obra local".

El proponente que cumpla con el requisito y lo acredite debidamente, recibirá el respectivo puntaje. El proponente que no cumpla con el requisito o no lo acredite debidamente, se le asignara cero puntos.

CONVENIO DE TRANSPORTE TERRESTRE LOCAL (19,5/59,5)

Los proponentes que alleguen el convenio comercial, para el servicio de transporte terrestre especial con una empresa de transporte local en el municipio de Puerto Gaitán, lo cual deberá acreditar, mediante: Certificado de existencia y representación legal de la empresa de transporte. 19,5 PUNTOS
El proponente que cumpla con el requisito y lo acredite debidamente, recibirá el respectivo puntaje. El proponente que no cumpla con el requisito o no lo acredite debidamente, se le asignara cero puntos.

INDUSTRIA NACIONAL (10/100)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. El Municipio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

A. CALIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL (10/100)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultadas hábiles en todos los criterios de evaluación Jurídica, Técnica y Financiera y se calificará, en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública". Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2º de dicha ley, y el Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Este puntaje se le otorgará al proponente que ofrezca servicios de origen 100% nacional; para lo cual se tendrá en cuenta la definición de "servicios nacionales" contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021; así como de servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas

de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales. Este último caso se demostrará mediante Certificación de Reciprocidad de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme al análisis del sector realizado en donde se determinó que, en el presupuesto oficial del presente contrato, **no existen** bienes relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en este proceso de selección el Municipio otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el **90%** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de uno de estos Estados es decir aquellos cubiertos a acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

B. SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y OPERATIVOS CON COMPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO (5 PUNTOS)

Este puntaje se le otorgará al proponente extranjero que incluya componente colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos; para lo cual deberá comprometerse a incorporar para la ejecución del contrato servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales en un porcentaje mínimo del 90%, su propuesta obtendrá 5 puntos por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

El proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

6.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021. (0,25/100).

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un punto adicional a los proponentes que acrediten ser micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

6.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0,25/ 100)

Se asignará 2 puntos al Oferente que acredite tener la condición de emprendimiento o empresa de mujeres de conformidad con los parámetros señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Acorde con lo estipulado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el Municipio en el presente proceso de contratación, deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción se aplicará también a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan

7- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigencia, control y supervisión de la ejecución del contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL** quien representará al Municipio de Puerto Gaitán ante el Contratista, coordinará y tendrá la responsabilidad, entre otras, de velar por el cumplimiento del contrato, aceptar el trabajo desarrollado y autorizar su pago.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En aplicación de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, el supervisor realizará el seguimiento y verificará que se cumpla con el porcentaje mínimo establecido de las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato que pertenezcan a estos grupos poblacionales.

8- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con la guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente se establece que para estructurar un sistema de administración del riesgo se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- Los eventos que alteren la aducción del contrato.
- El equilibrio económico del contrato.
- La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación.
- La reputación y legitimidad de la entidad estatal encargada de prestare el bien, obra o servicio.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestar , si así lo consideran necesario y de acuerdo al conocimiento que tengan sobre la actividad, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, por lo que el municipio no aceptara reclamaciones con circunstancia que puedan ser previsibles por el posible futuro contratista, que afecte el equilibrio económico y que no fueran manifestadas en la oportunidad prevista en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

Conforme a ello el Municipio de Puerto Gaitán se permite presentar la siguiente matriz de riesgo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Social	Declaratoria de desierta del proceso por ausencia de oferentes o incumplimiento de requisitos	Traumatismo administrativo para satisfacer la necesidad	2	4	6	Riesgo Alto	Entidad	Verificar las posibles causas que llevaron a la declaratoria de desierta, corregirlas e iniciar nuevamente el proceso	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	ENTIDAD	Revisión del expediente	Inmediata
2	General	Externo	Selección	Social	Colusión o cualquier conducta restrictiva de la libre competencia en el mercado	No permite la trasparencia en los procesos	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad	Solicitud de carta anticorrupción/trabajo coordinado con organismos de control	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	ENTIDAD	Verificación de los documentos	Inmediata

3	General	Interno	Contratación	Operacional	Que no se firme el contrato	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad	1	5	6	Riesgo Alto	Entidad	Hacer exigible la póliza de garantía de seriedad de la propuesta	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	ENTIDAD	Adelantar la actuación administrativa para declarar el siniestro	Inmediata	
4	General	Externo	Contratación	Regulatorio	Que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso o que su presentación sea tardía	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, generando traumas administrativos.	1	3	4	Riesgo Bajo	Proponente	Requerir al contratista	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	ENTIDAD / CONTRATISTA	Verificando los términos establecidos en el cronograma del proceso	Inmediata	
5	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Incumplimiento en el pago de las prestaciones sociales por ley al personal vinculado para el objeto del contrato y/o insuficiencia de abastecimiento de herramientas para la adecuada prestación del servicio para el objeto del contrato	Deficiencia en la prestación del servicio y Reclamaciones en contra de la entidad	3	2	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA	Verificar en el informe mensual presentado por el contratista, el cumplimiento de los requisitos previos para éste estipulado en las obligaciones como en la forma de pago	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA	Informes mensuales	Mensual	
6	Específico	Interno	Ejecución	Social o Político	Interrupción de los servicios por manifestaciones o asonadas en el área de prestación del servicio	El personal no pueda arribar a sus puestos de trabajo	1	2	3	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Garantizar la continuidad del servicio con el personal que se encuentra de turno	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	ENTIDAD / CONTRATISTA	Presentación de la Bitácora	Diaria	
7	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	El no pago oportuno según la forma de pago establecida en el contrato	Se afecta el flujo de caja del contratista para cumplir con sus obligaciones	2	3	5	Riesgo Medio	ENTIDAD	Dar cumplimiento a los procedimientos administrativos relacionado con el trámite de las cuentas	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	ENTIDAD / CONTRATISTA	Revisión del libro de radicado	mensual	

8	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Incremento en los impuestos o descuentos de ley	Encarecimiento del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad	Gestionar los recursos necesarios para cubrir estos gastos no previsibles	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	ENTIDAD / CONTRATISTA	Gestionar y tramitar ante la secretaria Administrativa y Financiera	Inmediata
9	General	Externo	Selección	Operativo	El personal no es idóneo para este tipo de proyectos	No tiene conocimiento de la aplicación de las normas y los diseños pueden afectarse en su funcionamiento	2	3	5	Riesgo Alto	Entidad	Revisar que los documentos presentados cumplan con los requisitos	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA	Verificación de los documentos allegados al proceso	Inmediata
10	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato	Traumatismo en las actividades del proyecto	3	4	7	Alto	Entidad contratante	Establecer criterios de selección objetivos	3	1	4	Bajo	SI	ENTIDAD CONTRATISTA	La del vencimiento del plazo del contrato	Permanente
11	General	Externo	Ejecución	Económico	Cambios en los tributos y aranceles aplicable	Modificación de las condiciones económicas del contrato	3	4	7	Alto	Entidad contratante	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a cambios en tributos y aranceles aplicable	1	1	2	Bajo	SI	ENTIDAD / CONTRATISTA	La del vencimiento del plazo del contrato	Permanente
12	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el plazo de ejecución	No realización de la entrega en los tiempos previstos	3	4	7	Alto	Contratista	Sanciones por incumplimiento previstas en el contrato	1	4	5	Medio	SI	CONTRATISTA	En la liquidación del contrato	Permanente
13	General	Externo	Ejecución	Financiero	Declaración de insolvencia económica por parte del contratista	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Redacción de los Documentos del Proceso, establecimiento de cláusula de cesión. Aplicación de garantía de cumplimiento	3	2	5	Medio	SI	CONTRATISTA	La del vencimiento del Plazo del contrato	Permanente en la

14	Especifico	Externo	Planeación	Financiero	La inadecuada proyección de precios de mercado	El precio de referencia no corresponda al precio real del mercado	3	3	6	Alto	Contratista	Verificar la proyección de precios de referencia	2	1	2	Bajo	NO	ENTIDAD	Hasta antes de la publicación del proceso	Elaboración de los
15	General	Externo	Ejecución	Económico	La inadecuada proyección de costos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica.	Que solicite cambiar su propuesta económica durante la ejecución del contrato	2	4	6	Alto	Contratista	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato / debido proceso	1	1	2	Bajo	SI	CONTRATISTA	Antes de la terminación del plazo contractual	Permanente
16	General	Externo	Ejecución	Económico, Naturaleza	Aquellos que por efectos efectos del clima o del estado de las vías, generen contratiempos en la entrega.	Que no se cumpla con la ejecución del contrato por el incremento de precios de los bienes	2	2	4	Bajo	Contratista	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato / debido proceso	1	1	2	Bajo	SI	ENTIDAD / CONTRATISTA	Antes de la terminación del plazo contractual	Permanente

9- GARANTÍAS CONTEMPLADAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una garantía única a favor del municipio de Puerto Gaitán con los siguientes amparos:

9.1- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

La Ley 80 de 1993 en su artículo 25, numeral 19 estableció que "*El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral*".

El artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, establece que "*Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato (...)*"; así mismo establece que: "*Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional*

señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales."

El artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015, establece que *"El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".*

Conforme con lo anterior, se tiene que el futuro contrato objeto del presente proceso de selección, trae consigo una serie de actividades que representan una responsabilidad para el Municipio, por lo que, una vez realizado el análisis de riesgos, la administración Municipal de Puerto Gaitán, detecto eventos en los cuales esos deben ser amparados por el futuro contratista, por tanto se considera pertinente requerir las garantías de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, calidad del servicio, con el fin de proteger el patrimonio del municipio de un eventual incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato o de su cumplimiento defectuoso por parte del contratista.

Estas coberturas garantizan la protección del patrimonio del Municipio para este tipo de contratos. En igual sentido la garantía de calidad se exige con el fin de poder conminar al contratista, cuando este preste un servicio de mala calidad, no atendiendo las condiciones pactadas en el contrato.

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Dentro de los Tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO PUERTO GAITÁN y presentar al Departamento Administrativo de Contratación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, las garantías que cumplan los siguientes amparos.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Esta garantía debe tener una vigencia mínima desde la suscripción del contrato y dos (2) meses más hasta la liquidación del contrato; (según Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. del Decreto 1082 de 2015).
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (03) años mas

Calidad del servicio.	20% del valor del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 1 año más atendiendo a las especificaciones del contrato (según art. 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)
Pago anticipado	Por el porcentaje entregado a título de pago anticipado	Por una vigencia igual al plazo del contrato y hasta su liquidación
Póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	De acuerdo como lo establece la ley. Mínimo 200 SMMLV	Por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

Requisitos de la póliza o garantía:

a) Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN
b) Tomador / Afianzado: Sí el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
c) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
d) Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.
e) Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
f) No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

NOTA 1: El contratista deberá aportar las pólizas en original, y su correspondiente recibo de pago deberá ser aportado en original, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio y suscrita por el Representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso (Contratista).

10- INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión CCE-EICP-MA-03, las entidades estatales de nivel municipal, se encuentran cobijadas por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN. Los umbrales aplicables para el año 2025 serán los siguientes:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154 y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.675.403.847.

- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780 y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.705.544.496.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $$2.030.722.904; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.617'834.543.

- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.617'834.543.

- El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.000.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $86.020.000.000.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $26.786'850.461.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $26.783'850.461.

- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes a partir de Umbral: 250.000 DEG; (ii) para servicios a partir de Umbral: 250.000 DEG, y (iii) para servicios de construcción a partir de Umbral: 5.000.000 DEG

- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Revisadas las obligaciones en el caso de los anteriores Acuerdos, el Municipio dará trato nacional a los ciudadanos de tales nacionalidades y hará públicos todos los documentos del Proceso. Tendrá en cuenta que el plazo entre la publicación del aviso de convocatoria y el cjerre de la oferta deberá ser mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso, contados a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria.

El análisis de acuerdos comerciales aplicados al presente proceso de selección se detalla a continuación:

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	NO	N/A	N/A	NO
	PERÚ	SI	NO	N/A	NO
CANADA		NO	N/A	N/A	NO

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE		SI	NO	N/A	NO
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC*		SI	NO	N/A	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Israel		NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

GLORIA MILENA GUZMAN
SECRETARIA DE PLANEACION

Elaboró: Nicolas Santiago Ramirez	Revisó: Gloria Milena Guzmán	Aprobó: Gloria Milena Guzmán
Cargo CPS 1093	Cargo Secretaria de Planeación	Cargo Secretaria de Planeación